

ORDINARIO No. 2019-00326.

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, solicita el nombramiento de Curador a las demandadas y su emplazamiento por cuanto no comparecieron a notificarse. Así mismo en escrito a folio 61 manifiesta que aclara y solicita que se sustituya numerales 1.6, 1.7 y 1.8 de las pretensiones de la demanda, la palabra SE CONCEDE por SE CONDENE.. Pasa para lo pertinente.

Cúcuta, 13 de Febrero de 2020.

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinte de febrero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y en razón a que las demandadas CORPORACIÓN IPS NORTE DE SANTANDER y SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. SAS, no comparecieron al Juzgado a fin de efectuarle la respectiva notificación a pesar de haber sido entregadas las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 29 Modificado. L. 712/2001, art.16, al efecto se nombra al DR.VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ, quien recibe notificaciones en la Av. Gran Colombia No. 3E-32, Oficina 303, Edificio Leydi de esta ciudad. Comuníquesele, haciéndole las advertencias previstas en el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., aplicable por analogía Art. 145 C.P.T.S., notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado.

Igualmente se ordena el emplazamiento de dicha demandada, conforme a lo previsto en el Art. 108 del C.G.P., realizando las publicaciones en el diario LA OPINIÓN o LA REPÚBLICA a criterio de la parte interesada.

En cuanto a lo manifestado y solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, de sustituir la palabra CONCEDE por CONDENE se acepta, pero será objeto de aclaración en el desarrollo de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

21 FEB 2020

Cúcuta

El día de hoy se publicó en el periódico por anotación en estado que se firmó el Sr. J. J. R. G.

El Secretario,

J.R.R.G.

ORDINARIO 2013-00388.

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandada, Interpuso y sustentó Recurso de Apelación contra el proveído proferido el 5 de febrero de la presente anualidad. Pasa para lo conducente. -

Cúcuta, 14 de febrero de 2020.

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de febrero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, el Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 11, Art. 65. Modificado. L. 712/2001 art. 29, en el efecto devolutivo, contra el auto calendarado 5 de febrero del presente año.

En consecuencia, se le concede a la parte recurrente el término legal de cinco (5) días, para que aporte las expensas para la compulsas de copias correspondiente a los folios 1, 439, 440, 449, 450, 453, 472, 480 a 527 y del presente auto, so pena de declararlo desierto.

Cumplido lo anterior, remitir mediante OFICIO a la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA, para que se surta dicho recurso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

21 FEB 2020
El día de hoy se recibió en el despacho de la secretaría en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, el oficio de señalamiento de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente, en el presente caso, el día de hoy se recibió en el despacho de la secretaría en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, el oficio de señalamiento de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente, en el presente caso.

El Secretario,